MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02434 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 25 SEP 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°3477-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, elaborado por el Órgano Instructor.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Acta de Fiscalización N°015450-2022-SGFCA-GSEGC-MSS, el fiscalizador municipal dejó constancia que se constituyó al predio ubicado en Ca. Zona de Expansión urbana C, Mz. O, Prc.C1, Urb. Fundo Monterrico Chico – Santiago de Surco, asimismo, informó lo siguiente: *"En atención a denuncia vecinal, personal de esta Subgerencia se constituyó al predio (terreno) en donde, mediante inspección ocular externa, se constató trabajos de retiro de desmonte con maquinaria (excavación y volquete). Así mismo se observa 02 obreros, los cuales no contaban con la EPP adecuada para realizar trabajos de excavación manual. Todo esto pese a la orden de paralización dada en los actuados AF N°016853-2022 y PI N°0013385-2022"*; incurriendo así en la infracción con código N° G-009 "Por no acatar la orden municipal de paralización de obra, sin perjuicio de iniciar denuncia penal". Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción N°13370-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, a nombre de **RONALD GONZALO ROMERO ARRIETA,** con DNI N° 40483752.

Que, luego del examen de los hechos consignados en la Papeleta de Infracción N°13370-2022, el Órgano Instructor emitió el Informe Final de Instrucción N°3477-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 04 de setiembre de 2023, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra RONALD GONZALO ROMERO ARRIETA, conforme al porcentaje correspondiente a la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, conforme lo regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, el Informe Final de Instrucción debe ser notificado a la parte administrada otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinente.

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que ¨El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento¨.

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.

Que, asimismo, el numeral 5) del artículo 255° del cuerpo normativo precitado, dispone que, una vez recibido el Informe Final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos de realizar una valorización de los medios probatorios que permitan verificar los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, y de esta manera los hechos atribuidos sean debidamente acreditadas y sancionados.

Que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución por parte de este órgano resolutivo, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses.

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 13370-2022**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalizacion y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **RONALD GONZALO ROMERO ARRIETA**
Domicilio : **JR. TAMPUMACHAY N°323, DPTO. 302, URB. TAMBO DE MONTERRICO – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct